



Resolución Jefatural No. 134 -2010-AGN/J

Lima, 10 MAR 2010



**VISTO** el Informe N° 159 - 2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por doña **Luzmila Sáenz Peralta de Lavado** con Reg. N° 101413;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Pública Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta que otorga el FONDO DE JUBILACIÓN OBRERA debidamente representado por don Guillermo Vidal Leyseca y don Víctor Salas Meléndez, a favor de don Rolando Sáenz Alegre, con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, que se inicia en el folio número 14,960 del Protocolo número 245 y que consta de siete fojas útiles, de los Registros del Ex - Notario Público Doctor Rafael Chepote Coquis; se nota que faltan las firmas de los testigos instrumentales don Desiderio Peralta Gonzáles y don Luis Palomino Ramírez; cuya regularización solicita la recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de dicha Escritura Pública Irregular, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la Doctora Rosa María Fonseca LÍ, Notario Público, quien dispensará las firmas de los testigos instrumentales don Desiderio Peralta Gonzáles y don Luis Palomino Ramírez; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
de fe institucional